



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

CIRCULAR

A todo el personal del Instituto de la Propiedad, por este medio se le está informando, nuevamente que toda Incapacidad de Medico Privado deberá llevar adjunto lo siguiente:

1. *Constancia Médica con su respectivo sello.*
2. *Recetario Medico con su respectivo sello.*
3. *Para efectos de seguro Medico, deberá traer 2 Originales, para que presente su respectivo reclamo de reembolso.*
4. *Toda incapacidad por más de 03 días, tendrá que ser refrendada por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S), dentro de los cinco (5) días hábiles, que estipula la ley de Seguro Social.*
5. *De las Licencias y Permisos, Artículo 55 del Reglamento Interno del Instituto de la Propiedad, se concederá licencia por enfermedad 48 horas después de la incapacidad, o la causa que motivo la ausencia con la excusa por escrito, acompañada por la incapacidad extendida por el I.H.S.S., o por el médico que la extendió o por los médicos particulares, debidamente firmada por el Jefe inmediato superior.*

FAVOR TOMAR NOTA.

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de Octubre de 2017



ING. Alejandra Julissa Zúniga Andino
Jefe de Recursos Humanos